

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria.**

Manizales, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso adelantado por **DIANA CAROLINA NARANJO BUENO** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**, radicado No. **2021-047**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó al correo institucional el 18 de octubre del año en curso, memorial donde desiste de la demanda incondicionalmente, solicitando la terminación del proceso, el archivo del expediente y abstenerse de condenar en costas frente al presente proceso teniendo en cuenta que la parte demandante no tiene recursos suficientes para pagar las costas o agencias que se reclamen por la parte demandada.

La parte demandada ya fue notificada y dio contestación a la demanda, se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia.



**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA**

**Secretaria**

**Auto Sustanciación No. 2104**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por **DIANA CAROLINA NARANJO BUENO** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**, procede el Juzgado a CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (3) días para que se manifieste sobre la solicitud de exoneración de costas procesales.



Por Estado Número 177 de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, octubre 20 de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA  
SECRETARIA